



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2024-MDDH-A**

Daniel Hernández, 15 de Agosto de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**

**VISTO:**



El Proveído N° 4111-2024-GM/MDDH, con fecha de recepción 13 de agosto del 2024, proveniente de Gerencia Municipal; el Informe N° 0890-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 12 de agosto del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Técnico N° 087-2024-UDC/MDDH-AAT, con fecha de recepción 09 de agosto del 2024, proveniente del Secretario Técnico de Defensa Civil, sobre Aprobación de “El Plan de Contingencia ante Incendios Forestales del Distrito de Daniel Hernández 2024-2026” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”, Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**”;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: “**Las autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas**”;

Que, el artículo 85° numeral 3, inciso 3.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La Municipalidades Distritales deben coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole”

Que, conforme al inciso h) del artículo 5° de la Ley 29664 \_ Ley que crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgo de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Riesgos de Desastres, tales como los Planes Regionales, Municipales y Distritales de Gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y reducción de Riesgo, entre otros;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante las situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad de defensa nacional y territorial de manera sostenible, el SINAGERD se orienta a gestionar el riesgo de desastre en la sociedad, en particular, en los lugares de mayor riesgo”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Municipalidades distritales en cuanto a sus funciones específicas ejercen la labor de coordinación con el comité de defensa civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, de conformidad con lo prescrito por la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), en el artículo 14° Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, numeral 14.1 señala: “Los





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gobiernos Regionales y Gobiernos locales como integrantes del Sinagerd formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión de Riesgo y Desastres y los lineamientos del ente rector; en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento. En ese mismo contexto el numeral 14.2 señala: Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de Riesgo de Desastres. Así mismo el numeral 39.1 del artículo 39° de los Planes específicos por procesos, establece: En concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros los siguientes planes: literal f Planes de Contingencia, en ese entender el Plan de Contingencia ante incendios Forestales de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, se encuentra instituida de los planes de contingencia establecida por Ley.”

Que, el numeral 6.1 de la resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la formulación y Aprobación de los planes de Contingencia” señala: “El equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan del grupo de trabajo de la gestión del Riesgo de Desastre correspondientes o a quien corresponda para su aprobación. Los Planes de Contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, presidente del gobierno regional o alcalde, etc., según el tipo de plan con la resolución correspondiente”.

Que, mediante Proveído N° 4111-2024-GM/MDDH, con fecha de recepción 13 de agosto del 2024, proveniente de Gerencia Municipal se traslada el Informe N° 0890-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 12 de agosto del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Técnico N° 087-2024-UDC/MDDH-AAT, con fecha de recepción 09 de agosto del 2024, proveniente del Secretario Técnico de Defensa Civil, señalando que habiéndose revisado los planes específicos relacionados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres que fueron elaborados de acuerdo a los lineamientos para la formulación y aprobación del “El Plan de Contingencia ante Incendios Forestales del Distrito de Daniel Hernández 2024-2026”, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sus modificatorias y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, “EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ 2024-2026”** en mérito a la Ley N° 29664 – Ley de SINAGERD y la R. M. N° 188-2015-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y a la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad de Daniel Hernández, las acciones necesarias para el cumplimiento conforme a normativa y disposiciones aplicables a lo dispuesto en el artículo primero y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Secretaría General la notificación del presente Acto Administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE,** la publicación de la presente resolución en el portal institucional oficial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

Sr. M. Angel Chamorro López  
ALCALDE